

Viernes, 4 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

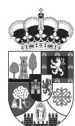
Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 14 de Agosto del Ayuntamiento de Santa Ana, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria n.º 4/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado , con cargo al remanente líquido de tesorería. se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
432	61903	Inversión en infraestructuras Casa Rural	0,00 €	23.543,35 €	23.543,35€
		TOTAL	0,00 €	23.543,35 €	23.543,35 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Viernes, 4 de septiembre de 2026

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		8700	Remanente Líquido de Tesorería	23.543,35 €
			TOTAL INGRESOS	23.543,35 €

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Ana, 1 de septiembre de 2026

Jesús Regodón Cercas
ALCALDE

